

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión remitida vía correo electrónico el 06 de Octubre de 2021. La Secretaria, 26 de Noviembre de 2021
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2356
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00693-00
Santiago de Cali, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A., mediante apoderada judicial contra el señor GABRIEL ENRIQUE HOYOS S., para el cobro de obligación contenida en Pagaré No. 913851442992, se observa que adolece de la siguiente causal de inadmisibilidad:

Existe una indebida acumulación de pretensiones, pues debe indicar en el numeral 1º, el valor correspondiente al Capital. La pretensión debe ser clara, precisa y en forma separada, indicando por separado los intereses de cada una de las sumas pretendidas, y sus respectivas fechas.

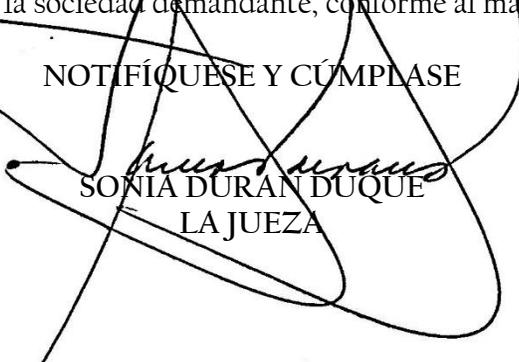
Conforme a las anteriores razones, se inadmitirá la presente demanda, concediendo el termino a la parte actora para subsanarla, so pena de rechazo. En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva, que promueve CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderada, contra el señor GABRIEL ENRIQUE HOYOS S., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.492.303, conforme a las consideraciones expuestas con antelación, concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.959.926 y T.P. 18739 del C.S.J., como apoderada de la sociedad demandante, conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

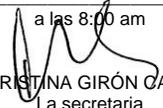

SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **195** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

09 DIC 2021

Fecha: _____ a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria